

INDICADORES LEY 19/2003 DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO Y LEY 1/2004, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.-

24.- Catálogo actualizado de los procedimientos admtivos. con objeto, trámite, plazos, silencio admtivo. Formularios y si es posible tramitación electrónica.

- Devolución de ingresos indebidos.

Objetivo: Procedimiento especial de revisión para el reconocimiento del derecho a la devolución cuando se haya producido alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- c) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Inicio: Presentación de la solicitud o acuerdo de inicio por el órgano competente.

Tramitación: Comprobación de las circunstancias que determinen el derecho a la devolución.

Resolución: El órgano competente para resolver dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.

Ejecución: Devolución de la cuantía reconocida.

Plazo de resolución: 6 meses.

Silencio administrativo: Negativo.

Recursos:

- Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que resuelva el recurso de reposición, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente al transcurso de un mes desde que se presentó el recurso de reposición sin resolverse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Normativa básica: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 14. / [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 221.](#) / [Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Artículos 14 a 20.](#)

- Resolución de recursos de reposición presentados contra actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de esta entidad local.

Objeto: Los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de esta entidad local podrán ser objeto, con carácter previo, de recurso potestativo de reposición.

Será competente para conocer y resolver el recurso el órgano que dictó el acto recurrido.
Inicio: Presentación por el interesado de escrito de interposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquél en que se pueda entender desestimado el procedimiento por el transcurso del plazo establecido sin haberse dictado resolución expresa.

La mera interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los términos señalados en la normativa aplicable.
Tramitación: La reposición somete a conocimiento del órgano competente para su resolución todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso, sin que en ningún caso se pueda empeorar la situación inicial del recurrente.

Terminación: Mediante resolución en la que se estime o desestime el recurso interpuesto.

Plazo de resolución: 1 mes.

Silencio administrativo: Negativo.

Recurso: Contencioso Administrativo (artículo 14 RDLeg 2/2004, de 5 de Marzo), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que resuelva el recurso de reposición, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente al transcurso de un mes desde que se presentó el recurso de reposición sin resolverse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Normativa básica: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Artículo 14. / [Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículos 213 a 215 y 222 a 225.](#) /

[Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa. Artículos 1 a 3 y 21 a 27.](#)

- Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Objetivo: Sancionar al responsable de la comisión de un ilícito administrativo en materia de tráfico.

Inicio: Se inicia siempre por la comisión de una infracción administrativa en materia de tráfico que debe ser puesta en conocimiento del órgano competente, generalmente por un agente de la autoridad, a través de una denuncia.

Tramitación:

Se notifica la denuncia:

- En el acto (entregándose copia del boletín de denuncia que tendrá un contenido concreto), o
- En un momento posterior (si se dan algunas circunstancias, como la ausencia del conductor en los estacionamientos prohibidos).

La negativa a firmar el boletín implica que se tenga por efectuado el trámite de la notificación.

Si el conductor del vehículo presenta alegaciones antes de que se le notifique el inicio del procedimiento sancionador, se le da por notificado y se admiten a trámite las mismas.

El responsable tiene 20 días naturales contados desde el siguiente al de su notificación para: 1) Abonar la multa; 2) Para presentar alegaciones; 3) No hacer nada.

Terminación:

1) Si el responsable abona la multa (estamos ante el llamado Procedimiento Abreviado) se aplica una reducción del 50% y se acaba el procedimiento. No se admiten alegaciones ni recursos. Sólo se puede acudir a la vía contencioso-administrativa.

2) La presentación de alegaciones implica encontrarnos ante el Procedimiento Ordinario y no se puede ejecutar la sanción en tanto en cuanto no se contesten aquéllas (Dentro de los plazos establecidos tanto para la prescripción de las infracciones (art. 92.1 LTSV: Tres meses para las infracciones leves y seis meses para las infracciones graves y muy graves) como para la caducidad del procedimiento (art. 92.3 LTSV: Un año desde el inicio del procedimiento).

3) Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Ello quiere decir que, el abono de la multa, pasado el plazo citado - periodo de pago en voluntaria - lleva recargo del 5%. A partir de ese momento, se puede notificar la Providencia de Apremio y continuar el procedimiento en ejecutiva.

Recursos (contra la resolución sancionadora):

- Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que resuelva el recurso de reposición, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente al transcurso de un mes desde que se presentó el recurso de reposición sin resolverse, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Normativa básica: [Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial / Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.](#)

[SOLICITUDES \(Plantilla general\)](#)

1.- [FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO \(enlace ordenanzas\)](#)

Mediante solicitud del interesado (email, portal web, en oficina). Acreditación en su caso de la situación económico-financiera. Resolución concesión.

Incumplimiento del fraccionamiento/aplazamiento:
Anulación del mismo y continuación procedimiento en vía ejecutiva.

Plazos: Inmediato/máximo dos días

2.- [DOMICILIACIÓN DE TRIBUTOS/CARGOS EN CUENTA \(enlace ordenanzas\)](#)

Mediante solicitud del interesado (email, portal web, en oficina).

Plazos: Inmediato/máximo dos días

3.- CERTIFICADO DEUDA

Mediante solicitud del interesado o persona que acredite interés legítimo (email, portal web, en oficina).

Verificación datos. Certificación deuda positivo/negativo

Plazos: Inmediato/máximo dos días

4.- CERTIFICADO CATASTRAL

Mediante solicitud del interesado. Presencial.

Plazos: Inmediato

5.- CAMBIO DOMICILIO TRAFICO

Mediante solicitud del interesado.

Plazos: Envío a trafico semanal.

6.- CERTIFICADO SIGNOS EXTERNOS

Mediante solicitud del interesado.

Plazos: Inmediato/máximo dos días

7.- ALTAS VEHICULOS

Mediante solicitud del interesado o persona que acredite interés legítimo (email, en oficina).

Previo ingreso del impuesto.

Plazos: Inmediato/máximo un día

BONIFICACIONES/EXENCIONES (VER ENLACE DE CADA TRIBUTO)

[IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA](#)

[IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES](#)

[TASA POR RECOGIDA DE BASURA](#)

[IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS](#)

[IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA](#)

[CAJEROS AUTOMÁTICOS](#)

[VELADORES](#)

[MERCADILLOS](#)

[QUIOSCOS](#)

[VADOS](#)

Solgest 

SOCIEDAD LOCAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

 ayuntamiento de
mairena del aljarafe